

Artículo 2.- Remisión de informe

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI remite al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado, con posterioridad al cierre de las actividades, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, con base a la presente autorización.

Artículo 3.- Pago de impuestos o derechos aduaneros

La presente resolución ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2269035-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Modifican el Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, actualmente, Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00052-2024-MTPE/3/24.1

Jesús María, 11 de marzo de 2024

VISTOS: El Oficio N° 000147-2024-MTPE/4/12 del 06 de marzo del 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 000069-2024-MTPE/3/24.1.36 del 07 de marzo de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, el Informe N°00099 -2024-MTPE/3/24/1.1 del 07 de marzo de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nrs. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153 y el Decreto Supremo N° 009-20203-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico; en adelante el Programa;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2° del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el MOP;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la

finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la entidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de Organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones del ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño de los puestos y administración de puestos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2021-TP/DE, y modificado Resolución Directoral N° 092-2023-LP/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, actualmente, Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, con posterioridad, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, la cual tiene por finalidad, que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la citada Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 5.2.3 de dicha Directiva, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, tiene como responsabilidad elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; mientras que el numeral 5.2.4 prescribe que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, tiene como responsabilidad emitir opinión sobre la propuesta del mencionado Manual en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones vigente, según corresponda;

Que, el numeral 5.3.2 de la referida Directiva, establece que la entidad debe contar con un Manual de Clasificador de Cargos vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en dicha Directiva;

Que, el numeral 6.1.8 de la Directiva en mención, señala que, la entidad, en caso de constituir una entidad Tipo B, previo a la aprobación del MCC por parte del(la) titular, debe remitir su propuesta al(la) titular de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita. La entidad Tipo A, a través de su ORH, o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la Directiva y en atención a su propio MCC. De darse opinión

técnica favorable, dicha aprobación debe ser comunicada por la ORH o la que haga las veces de la entidad Tipo A a la ORH o la que haga las veces de la entidad Tipo B mediante oficio, para que gestione su aprobación, mediante los documentos que correspondan, según cuadro dispuesto en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva, y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, en dicho contexto, la Unidad Funcional de Recursos Humanos propone el Manual de Clasificador de Cargos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el cual fue elevado a al titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que este sea evaluado por la Oficina de Recursos Humanos del MTPE;

Que, mediante Oficio N° 000147-2024-MTPE/4/12, la Oficina de Recursos Humanos del MTPE, señala a este Programa que el proyecto de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", se encuentra conforme; por lo que, puede seguir con la aprobación del mismo;

Que, a través del Informe N° 000069-2024-TPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos señala que teniendo en cuenta lo indicado por la Oficina General de Recursos Humanos, recomienda proseguir con el trámite de aprobación de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme a lo establecido en los numerales 6.1.8 y 6.1.9 de la Directiva;

Que, conforme al Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°00099 -2024-MTPE/3/24/1.1, considera que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; por lo que, es legalmente procedente que la Dirección Ejecutiva apruebe, a través de una Resolución Directoral, la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobado con Resolución Directoral N° 161-2021-TP/DE, y modificado con Resolución Directoral N° 092-2023-LP/DE;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva, que apruebe la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; actualmente, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Con los visados de las Unidades Funcionales de Recursos Humanos; de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° Ley N° 31153 y el Decreto Supremo N° 009-20203-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobada por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual de Clasificador de Cargos.

Modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social

Inclusivo "Trabaja Perú", actualmente, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 161-2021-TP/DE, y modificado con Resolución Directoral N° 092-2023-LP/DE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional y Portal de Transparencia del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y en el Portal del Estado Peruano, en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú

2269315-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país

DECRETO SUPREMO N° 007-2024-MTC

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), establece que el MTC tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), establece que el MINEM ejerce competencias en materia de energía, que comprende las actividades de electricidad e hidrocarburos, y de minería; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada ley establece que el MINEM tiene competencia exclusiva para regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en materia de energía y minería;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), esta entidad es el organismo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; comprendiendo las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes;

Que, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), creado por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA, es un sistema funcional que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares de actividades fiscalizadas; así como, garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a